

Señor

Juez Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolivar

E S D

Rad: 13244-31-89-02-2022-00102-00

Ref: Proceso VERBAL REIVINDICATORIO de DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA Y OTROS contra LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA Y OTROS

Raymundo Pereira Lentino, conocido en el proceso de la referencia como apoderado de LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, dentro de la oportunidad legal concurro al despacho para interponer recurso de reposición, y, en subsidio de apelación, contra el auto del 30 de junio de 2023, fijado en estado del 4 de julio del mismo año, por medio del cual rechaza de plano el incidente de nulidad propuesto contra todo lo actuado porque el actor no suministro la dirección del los demandados entre los cuales figura LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA.

EL INCIDENTE DE NULIDAD

En el incidente propuesto, que se rechaza de plano, se precisa, con énfasis, porque no se fundamentó e indicó, con exactitud, la causal de nulidad de las taxativas indicadas en el artículo 133 del CGP.

Es procedente el reproche porque no se precisó la causal, pero debo manifestar que aún, hoy, 07 de julio de 2023, no conozco la demanda que debe indicar la dirección de LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, persona de quien tanto la actora como su vocero legal conocen su dirección urbana. La primera, es sobrina consanguínea de aquel y el Dr. MIRRANDA FLOREZ ha sido su apoderado judicial en otro proceso que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, bajo el radicado #2022-00526, cuyo expediente se debe solicitar, como prueba traslada.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

El numeral 10 del artículo 82 del CGP enseña que “Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso DEBERÁ reunir los siguientes requisitos:...10: El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales”. (mayúsculas y subrayados para destacar)

Bocagrande, Cra 2 # 11-81, Of. 1801, Edificio Murano Trade Center PH

E-Mail: pereiral@pereiral.com

Y el numeral 8 del artículo 133, que viene citado, establece como causal de nulidad, “8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

La omisión o falta de indicación de la dirección de los demandados en un proceso reivindicatorio donde con su sola enunciación se infieren los efectos económicos que se persiguen.

No indicar la dirección del demandado es un acto de mala fe que despierta suspicacia. Designarles curador a unas personas con las que se tienen con vínculos sanguíneos (señora Drina), por un lado, y por el otro, apoderado de ella (Dr. Miranda), es grave, por decir lo menos.

DEBERES DE LAS PARTES

El artículo 78, ibídem, precisa los deberes de las partes y sus apoderado, ente los cuales destaco, “Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos” y el 79, ejusdem, indica que se obra con temeridad y mala fe,”#5 Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso”. Inducir al señor Juez a designar Curador para que la parte interesada ignore que hay un proceso en su contra y no pueda ejercer su defensa en forma legítima y transparente, no es una actuación procesal inocente.

SANCIONES POR TEMERIDAD Y MALA FE

Por eso el artículo 80 del CGP puntualiza que las partes y sus apoderados, que obren con temeridad y mala fe se les impondrá una pena pecuniaria de 10 a 50 SMLMV.

En el expediente encontramos escrito mediante el cual, el 03 de marzo de 2023, la parte actora le manifiesta al despacho que “Desconozco las direcciones físicas y electrónicas de los señores AMIRA GARCIA ACOSTA, ESCILDA...JUAN...MIGUEL...OSIRIS...SILVIA....HERNANDO Y LUIS GARCIA PIMIENTA” siendo que él ha sido apoderado de estos cuando suscribió, como apoderado de todos, PROMESA DE COMPRAVENTA de un predio denominado EL CHARCON, ubicado en el municipio de San Jacinto (Bolívar) con WILARCA DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS, sociedad comercial con domicilio en Barranquilla, representada legalmente por GLADYS MARGARITA FERNANDEZ GARCIA. Adjunto copia de dicha promesa. Ese proceso cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLIVAR con Radicado #2020-00256.

Bocagrande, Cra 2 # 11-81, Of. 1801, Edificio Murano Trade Center PH

E-Mail: pereiral@pereiral.com

¿La comunicación de desconocimiento de las direcciones urbanas de sus antiguos clientes solicitando la designación de un curador ad litem que los represente para trabar la litis es un acto de buena fe?

ACTUACIÓN DEL DR. MIRANDA FLOREZ EN LA NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE BOLIVAR ACTUANDO COMO APODERADO DE DRINA CARVAL GARCIA

En la Notaria Única del Circuito de El Carmen de Bolívar, el actor, como apoderado de todos los prometientes vendedores del denominado predio EL CHARCON inició el trámite de la sucesión de CELINA ACOSTA DE GARCIA (q.e.p.d) e hizo las siguientes falsas afirmaciones con las cuales asaltó la buena fe del señor Notario :

1. Que la difunta residía en El Carmen de Bolívar, siendo que siempre residió en San Jacinto, lugar de su último domicilio.
2. Determinó un valor inferior al inmueble, para no tramitar la sucesión en un juzgado del circuito, que es el competente por razón de la cuantía.
3. Recibió el anticipo del precio del inmueble rural y, por lo menos, no ha entregado la cuota parte, a LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, (el demandado en este proceso) quien lo denunció ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA. Anexo copia.
4. Por Auto del 30 de mayo de 2023, el despacho designa Curador Ad Litem de la parte demandada y a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores CELINA ACOSTA DE GARCIA (Q.E.P.D.), CARMEN DEL ROSARIO ACOSTA DE GARCIA (Q.E.P.D.), NESTOR ENRIQUE GARCIA ACOSTA (Q.E.P.D.) y RIPAULDO JOSE GARCIA ACOSTA (Q.E.P.D.), al Dr. ROBIS CONEJO HERRERA para que sea este quien conteste la demanda.
5. Extraprocesalmente, al señor LUIS CARLOS GARCIA ACOSTO le informaron que había un proceso en curso, en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, y el suscrito también lo representa en el proceso que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, donde se tramita la sucesión de la señora CELINA ACOSTA DE GARCIA (q.e.p.d), madre de LUIS CARLOS, sucesión que el actor abrió con informaciones o hechos falsos los cuales dieron origen a la queja disciplinaria y traslado de la información a la Superintendencia de Registro quien es el superior jerárquico del Señor Notario Único del Circulo de El Carmen de Bolívar.

Los numerales 3 y 5 del artículo 79 del CGP advierte que se presume temeridad o mala fe, cuando “3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos; y 5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso”.

Bocagrande, Cra 2 # 11-81, Of. 1801, Edificio Murano Trade Center PH

E-Mail: pereiral@pereiral.com

¿Por qué la presunción de temeridad o mala fe? Porque conociendo al señor LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, presenta, como apoderado de la señora DRINA CARVAL GARCIA, una demanda reivindicatoria contra aquel y otros familiares, en vez de esforzarse por notificarlos personalmente, afirma desconocer la dirección de estos y solicita la designación de un curador, pretendiendo con ello respetar el debido proceso.

EL AUTO DEL 30 DE JUNIO DE 2023

Mediante auto del 30 de junio de 2023, el despacho rechaza de plano el incidente de nulidad propuesto contra toda la actuación surtida porque “Recayendo en el caso concreto, EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2018, LA PARTE DEMANDADA LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA PRESENTADA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, sin embargo, al observar el escrito de nulidad se puede avizorar que carece de los requisitos mínimos para ser estudiada de fondo, teniendo en cuenta que no se puede constatar la causal invocada dentro del memorial, lo cual va en contravía a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 135 del C.G.P., ...”

Sobre ese particular, este tramite procesal es del año 2023 en curso, no de 2018 como lo indica tanto en la parte considerativa como en la resolutive. Pero, además, en el incidente se pone de presente que la parte demandada no ha sido notificada o, conforme a las voces del numeral 8 del artículo 133 del CGP es nula la actuación que se surta cuando “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

Y es que a la parte demandada NO SE LE HA CITADO para que comparezca al proceso. Y peor aún, he estado solicitando el link del expediente para contestar la demanda y no lo recibo aun, cuando nuestro propósito es hacer valer los derechos que le quieren desconocer a LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA designando un curador que, por razones obvias, no conoce los antecedentes de la discusión jurídica traída al litigio por la señora DRINA CARVAL GARCIA, consanguínea de la parte demandada.

Enseña la norma procesal que “La nulidad por ... falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada” y es reiteradamente lo que ponemos en conocimiento del administrador de justicia. Que NO HA SIDO NOTIFICADO. Que se necesita copia del expediente para contestar la demanda.

Agrega la norma que “El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como

Bocagrande, Cra 2 # 11-81, Of. 1801, Edificio Murano Trade Center PH

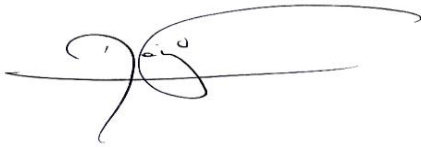
E-Mail: pereiral@pereiral.com

excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación” pero ocurre que la causal alegada es la falta de notificación. no para que el proceso se archive, sino para trabar la litis y ejercer la defensa con el agotamiento del debate probatorio.

PRUEBAS

1. Copia de la queja disciplinaria
2. Prueba trasladada

Con todo respeto,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'R' and 'P' that are interconnected, with a long horizontal stroke extending to the right.

Raymundo Pereira Lentino

Señores

HONORABLES MAGISTRADOS

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR

E.S.D.

Ref: Denuncia por presunta falta disciplinaria contra el profesional del derecho, Carlos Andrés Miranda Flores, identificado con cédula de ciudadanía No. 9'103.523 y TP No. 143621 del C de la J

Luis Carlos García Acosta, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9'170.096, expedida en San Jacinto (Bolívar), residente en la ciudad de Cartagena, Barrio El Campestre, Manzana 72, Lote 3, Séptima Etapa, En mi condición de heredero de Celina Acosta de García (q.e.p.d), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 23'083.442, expedida en San Jacinto (Bolívar), por el presente escrito, concurre ante ustedes a denunciar disciplinariamente, al abogado Carlos Miranda, identificado con cédula de ciudadanía No. 9'103.523 y TP No. 143621 del Consejo Superior de la Judicatura.

En efecto, él fue contratado por algunos herederos para iniciar la sucesión de mi madre, antes citada, y en tal condición recibió de WILARCA DISTRIBUCIONES S.A.S., sociedad comercial con domicilio en Barranquilla, identificada con NIT # 900.652.024-9, representada legalmente por Gladys Margarita Fernández García, identificada con cédula de ciudadanía No. 33'108.943, expedida en San Jacinto (Bolívar), la suma de \$200.000.000 de pesos, como parte de pago del precio de los derechos herenciales de los hermanos García Acosta, herederos del inmueble rural, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria # 062-6558 que corresponde al predio rural denominado El Charcón, y ubicado en jurisdicción del Municipio de San Jacinto (Bolívar).

De la anterior suma, tengo derecho a la Onceava parte, teniendo en cuenta que los hijos de la difunta somos Once (11), lo cual conoce el citado abogado.

El abogado Miranda Flores, se comprometió a una gestión profesional, de la cual nunca, en lo que a mi respecta, me ha rendido cuentas, ni informado que inició el trámite de la sucesión intestada de mi madre.

Los herederos de nuestra difunta madre, vendimos los derechos sucesorales del predio EL Charcón, que vienen identificado, con su número de Folio de Matricula Inmobiliaria, a la sociedad WILARCA DISTRIBUCIONES S.A.S., que también viene citada, quien hizo un primer pago del precio acordado, según consta en los comprobantes de Egresos # 20210015 y 20210016, del 17 y 24, de diciembre,

respectivamente de 2021, y que fue recibido por el abogado Miranda, personalmente, como consta en las aludidas facturas.

Por esa razón, el día 22 de junio del año 2022, los hermanos Luis Carlos, Juan Alberto, Silvia Elena, Osiris María, Amira Clara García Acosta y Orfinda del Carmen, Luis Enrique García y Nelson José García, hicimos entrega del inmueble a la sociedad compradora WILARCA DISTRIBUCIONES S.A.S, tal y como consta en el acta que adjunto a este escrito.

La presente queja, la formulo con fundamento en los artículos 35, siguientes y concordantes de la ley 1123 de 2007, que constituye el Código disciplinario del abogado.

Tengo legitimidad para presentar esta denuncia, porque soy heredero de mi difunta madre.

Por último, me permito anexar:

1. Copia de la cédula de mi cédula de ciudadanía.
2. Certificado de existencia de WILARCA DISTRIBUCIONES S.A.S.
3. Folio de Matricula Inmobiliaria # # 062-6558 que corresponde al predio rural denominado El Charcón.
4. Dos (02) Acta de entrega del predio El Charcón
5. Certificado de defunción de mi difunta madre Celina Acosta de García (q.e.p.d).
6. Certificado de Mi Registro Civil de Nacimiento.
7. Comprobante de egresos # 20210015 y 20210016, del 17 y 24, de diciembre de 2021, donde consta que el abogado recibió \$200.000.000 de pesos y firmó los respectivos comprobantes.

Recibo notificaciones en el Barrio El Campestre, Manzana 72, Lote 3, Séptima Etapa, de la ciudad de Cartagena.

De los Honorables Magistrados,

Luis Carlos García Acosta
Luis Carlos García Acosta



14234678

NOTARÍA 7ª

DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Cartagena, compareció: LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9170096, presentó el documento dirigido a COMISION SECCIONAL DE DICIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

SEPTIMA
CARTAGENA
DOCUMENTO CASADO

Luis Carlos Garcia



v5z59805x3mn
24/11/2022 - 10:48:57



SEPTIMA
CARTAGENA
DOCUMENTO CASADO

-- Firma autógrafa -----

Conforme al artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Mario Armandó Echeverría Esquivel



MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL

Notario Séptimo (7) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v5z59805x3mn



PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE

CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 9.103.523, actuando a nombre de **DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA, RUBEN DARIO MARTINEZ GARCIA, NELSON JOSÉ GARCÍA LORA, OLFINDA DEL CARMEN GARCÍA CASTRO, JUAN ALBERTO GARCIA ACOSTA, MIGUEL URBANO GARCIA ACOSTA, LUIS ENRIQUE GARCIA PIMIENTA, LIGIA MARINA GUZMAN DE GARCIA, SILVIA ELENA GARCIA DE LORA, LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, OSIRIS MARIA GARCIA ACOSTA, y AMIRA CLARA GARCIA DE ARRIETA**, herederos de **CELINA ACOSTA DE GARCIA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, de una parte; y de la otra, **GLADYS MARGARITA FERNANDEZ GARCIA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 33.108.943, actuando a nombre de **WILARCA DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS**, con NIT 900652024-9, quien en adelante se denominará **LA PROMETIENTE COMPRADORA**, se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa que se rige con las siguientes cláusulas:

Primera. OBJETO.—EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a vender al PROMETIENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a comprar el 100% del bien inmueble que se describe a continuación: Lote de terreno denominado “EL CHARCÓN”, con una extensión superficiaria de 135 has (aproximadamente), ubicado en el municipio de San Jacinto, departamento de Bolívar, con referencia catastral número 00-00-0001-0103-00, cuyos linderos son los siguientes: por el norte, con el predio de Ana Teresa García de Salinas; al este, con predio de Isidro Carbal, por el sur, camino de la flecha con propiedad de Heriberto Acosta y Pedro Manuel Gloria; y, por el oeste, con montañas del municipio de San Jacinto.

NOTA
DEL
BOGOTÁ

Segunda: TRADICION. El 50% del inmueble objeto de este contrato lo adquirieron los prometientes vendedores por adjudicación en sucesión elevada a escritura pública número 212 de 1998 de la Notaría Única de San Jacinto, registrada ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo el folio de matrícula No 062-6558. Actualmente cursa en la Notaría Única del Carmen de Bolívar el trámite de sucesión de 50% restante del bien a nombre de la finada **CELINA ACOSTA DE GARCÍA**.

Tercera: OTRAS OBLIGACIONES. EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, pleito pendiente, censos, anticresis y en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley. También se obliga la PROMETIENTE VENDEDORA al pago de paz y salvo de impuestos, tasas y contribuciones causadas hasta la fecha de la escritura pública de compraventa.

Cuarta: PRECIO. El precio del inmueble prometido se determinará con la medición que harán las partes a través de perito del bien objeto del negocio. Sin embargo, la sociedad compradora le adelantará a los vendedores la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00), de los que ya recibieron TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00). con la firma de esta promesa se entregarán los CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000.00) restantes del anticipo y el saldo que resultará de las mediciones se entregará con la firma de la escritura pública de compraventa. El precio por hectárea es de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00).

Quinta: CLAUSULA PENAL. Los prometientes establecemos, para el caso de incumplimiento, una multa de valor igual 10% del valor total del contrato, resultante de las mediciones a realizar, sin embargo ese porcentaje a la firma de esta promesa se hace con el aproximado de 135 has, es decir, equivaldría la cláusula penal a CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.500.000.00).

Sexta: OTORGAMIENTO. La escritura pública que deberá hacerse con el fin de perfeccionar la venta prometida del inmueble alinderado en la cláusula primera se otorgará en la Notaría que posteriormente las partes acordarán. Tal acto se surtirá tan pronto sea otorgada la escritura de liquidación de derechos herenciales que cursa en la Notaría Única del Carmen de Bolívar.

Séptima: PRORROGA. Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así lo acuerden las partes por escrito, mediante cláusula que se agregue al presente instrumento.

Octava: ENTREGA. En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el **PROMETIENTE VENDEDOR** hará la entrega material del inmueble al **PROMETIENTE COMPRADOR**, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres y elaborarán un acta para constancia de la diligencia.

Novena: GASTOS. Los Gastos que ocasione la firma de este contrato, los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán de cargo de las dos partes por mitades. Los costos y gastos de registro e impuestos posteriores a la firma de la escritura serán de cargo del comprador.

Se firma en Cartagena a los 24 días del mes de diciembre de 2021.


CARLOS ANDRÉS MIRANDA FLOREZ
CC No 9.103.523
Apoderado de los promitentes Vendedores


GLADYS MARGARITA FERNANDEZ GARCIA
CC No 33.108.943
Representante legal
WILARCA DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS


NOTARÍA ÚNICA
CARMEN DE BOLÍVAR
SEPTIMA
ARTAGENA
ASAPC

NOTA
DE
76

NOTA
DE
76

NOTA
DE
76

OTORGAMIENTO de escritura pública que habiendo sido con el fin de
constituir en la comunidad del municipio de... en la ciudad de...
donde se encuentra el terreno que se describe en el presente documento
se otorga a favor de la comunidad del municipio de... en la ciudad de...
la escritura pública que se describe en el presente documento.

Se otorga a favor de la comunidad del municipio de... en la ciudad de...
la escritura pública que se describe en el presente documento.

Se otorga a favor de la comunidad del municipio de... en la ciudad de...
la escritura pública que se describe en el presente documento.

Se otorga a favor de la comunidad del municipio de... en la ciudad de...
la escritura pública que se describe en el presente documento.

Se otorga a favor de la comunidad del municipio de... en la ciudad de...

NOTA
DE
76

CARLOS FLORES
MIRANDA FLORES

CELESTINO FLORES
MIRANDA FLORES



NOTARIA 7ª
DE CARTAGENA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

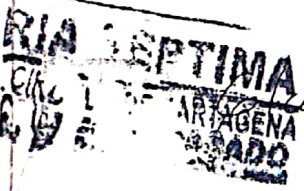


7858480

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 58 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

CÍRCULO DE CARTAGENA

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Cartagena, compareció: GLADYS MARGARITA FERNANDEZ GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 33108943 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Gladys fernandez



kdzo6rgerz91
 24/12/2021 - 10:21:54



----- Firma autógrafa -----

CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9103523 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Carlos Andres Miranda Florez



kdzo6rgerz91
 24/12/2021 - 10:23:14



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA signado por el compareciente.

Mario Armando Echeverria Esquivel



MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL

Notario Séptimo (7) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: kdzo6rgerz91



Acta 1

AMIT 123 456
AMIT 123 456
AMIT 123 456

AMIT 123 456
AMIT 123 456
AMIT 123 456

AMIT 123 456
AMIT 123 456
AMIT 123 456

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.170.086

GARCIA ACOSTA

APELLIDOS

LUIS CARLOS

SEXO

Luis Carlos Garcia Acosta



NO DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-NOV-1941

SAN JACINTO

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-JUL-1984 SAN JACINTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Escobar Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL ESCOBAR TORRES



A-0500159-00146010-M-0006170086-20080108

0006373054A 1

6000020346



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/11/2022 - 10:31:32

Recibo No. 9804269, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TK4CD72BFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 0 DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
WILARCA DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.652.024 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 577.920
Fecha de matrícula: 05 de Sep/bre de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 80 - 58 OF 502
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: gladysmarse@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3775060
Teléfono comercial 2: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/11/2022 - 10:31:32

Recibo No. 9804269, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TK4CD72BFF

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 80 - 58 OF 502

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: gladysmarse@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3775060

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 24/08/2013, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/09/2013 bajo el número 259.180 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada WILARCA SUMINISTROS Y GESTION DE PERSONAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 2018-01 del 30/10/2018, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/2018 bajo el número 351.899 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a WILARCA DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades: a) Compra y venta de materiales y elementos de aseo y cafetería. b) distribución y comercialización de kit de elementos de aseo en general de uso industrial, doméstico e institucional. c) Compra y venta de suministros de papelería y equipos de oficina en general. d) Compra y venta de computadores y partes de computadores y demás equipos conexos a los mismos e) Comercialización, producción y empaque alimentos, comercialización y distribución de productos alimenticios para cafetería, infantes, adultos y tercera edad. f) La compra y venta de toda clase de corporales bienes muebles e inmuebles; dar y recibir bienes en prenda, hipoteca, censo, anticresis, arrendamiento. g) Servicios de logística y transporte de alimentos, insumos de papelería y demás elementos diferentes a personas. h) Comercialización y Suministro de material didáctico, material de papelería en general, carpetas en general, resmas de papel carta y oficio, lápices, bolígrafos, cuadernos,



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/11/2022 - 10:31:32

Recibo No. 9804269, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TK4CD72BFF

agendas, almanaques, tintas, recipientes de metal, recipientes plásticos todo lo relacionado con misceláneos y papelería. i) La empresa podrá actuar como representante o distribuidor de empresas nacionales o extranjeras. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el Extranjero.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$1.000.000,00
Número de acciones	:	10,00
Valor nominal	:	100.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$1.000.000,00
Número de acciones	:	10,00
Valor nominal	:	100.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$1.000.000,00
Número de acciones	:	10,00
Valor nominal	:	100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas y un Representante Legal.

La Representación Legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, denominada Representante Legal quien tendrá un Suplente, con las mismas facultades y atribuciones del titular, el cual lo reemplazará en todas sus faltas accidentales, temporales o absolutas, sin necesidad de requisitos de alguna clase, ambos designados por la Asamblea General de Accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/11/2022 - 10:31:32

Recibo No. 9804269, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TK4CD72BFF

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 2018-01 del 30/10/2018, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/2018 bajo el número 351.900 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Fernandez Garcia Gladys Margarita	CC 33108943

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2018-01	30/10/2018	Asamblea de Accionista	351.899	02/11/2018	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/11/2022 - 10:31:32

Recibo No. 9804269, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TK4CD72BFF

Comercio

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

WILARCA SUMINISTROS Y GESTION DE PERSONAL S.A.S.

Matrícula No:

577.921

Fecha matrícula: 05 de Sep/bre de 2013

Último año renovado: 2022

Dirección: CR 51 B No 80 - 58 OF 502

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606568960128803

Nro Matrícula: 062-6558

Pagina 1 TURNO: 2022-062-1-4944

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 03:24:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN JACINTO VEREDA: SAN JACINTO

FECHA APERTURA: 08-05-1981 RADICACIÓN: OFICIAL CON: CERTIFICADO DE: 08-05-1981

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL DENOMINADO EL CHARCÓN, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO CON UN ÁREA DE 200 HECTÁREAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE; CON PREDIO DE ANA TERESA GARCIA DE SALINAS ESTE; CON PREDIO DE SIDRO CARBAL: SUR; CAMINO DE FINCA CON PROPIEDAD DE HERIBERTO ACOSTA Y PEDRO MANUEL GLORIA Y PESTE; CON MONTAÑAS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO. BOLÍVAR.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL CHARCÓN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-05-1962 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA N/S DEL 11-05-1962 JDO.PCUO.CTO DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 180 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JDO PCUO CTO EL CARMEN DE BOLIVAR

A: GARCIA CARBAL MIGUEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-1962 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 172 DEL 03-08-1962 NOTARIA U DE EL CARMEN B

VALOR ACTO: \$35,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CARBAL MIGUEL

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO I. Y. M.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606568960128803

Nro Matrícula: 062-6558

Pagina 2 TURNO: 2022-062-1-4944

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 03:24:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-09-1966 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 110 DEL 07-09-1966 NOTARIA U DE SAN JACINTO

VALOR ACTO: \$75,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACIÓN HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA CARBAL MIGUEL

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, I Y M.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1999 Radicación: 33

Doc: ESCRITURA 212 DEL 21-12-1998 NOTARIA U DE SAN JACINTO

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN 50% LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CARBAL MIGUEL DEL TRANSITO

A: ACOSTA DE GARCIA CELINA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-01-1999 Radicación: 33

Doc: ESCRITURA 212 DEL 21-12-1998 NOTARIA U DE SAN JACINTO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN 50% LIMITACION DE DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CARBAL MIGUEL DEL TRANSITO

A: GARCIA ACOSTA AMIRA CLARA

X

A: GARCIA ACOSTA CARMEN DEL ROSARIO

CC# 23084994 X

A: GARCIA ACOSTA ESCILDA ROSA

X

A: GARCIA ACOSTA JUAN ALBERTO

CC# 9171827 X

A: GARCIA ACOSTA LUIS CARLOS

X

A: GARCIA ACOSTA MIGUEL URBANO

CC# 3950782 X

A: GARCIA ACOSTA NESTOR

CC# 9056522 X

A: GARCIA ACOSTA OSIRIS MARIA

X

A: GARCIA ACOSTA RIPALDO

X

A: GARCIA ACOSTA SILVIA ELENA

X

A: GARCIA GARCIA HERNANDO MIGUEL

X

A: GARCIA PIMIENTA LUIS ENRIQUE

CC# 7464142 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-04-2012 Radicación: 2012-062-6-510

Doc: RESOLUCION 001 DEL 02-09-2011 COMITE MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DE SAN JACINTO

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220606568960128803

Nro Matrícula: 062-6558

Pagina 3 TURNO: 2022-062-1-4944

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 03:24:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLIVAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-062-6-2377

Doc: RESOLUCION 001 DEL 02-09-2011 ALCALDIA MUNICIPAL SAN JACINTO DE SAN JACINTO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0470 ABSTENERSE INSCRIBIR ENAJENACIONES POR DECLARATORIA INMINENCIA DE RIESGO O DESPLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMITE MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA DE SAN JACINTO

A: GARCIA ACOSTA AMIRA CLARA		X
A: GARCIA ACOSTA CARMEN DEL ROSARIO	CC# 23084994	X
A: GARCIA ACOSTA ESCILDA ROSA		X
A: GARCIA ACOSTA JUAN ALBERTO	CC# 9171827	X
A: GARCIA ACOSTA LUIS CARLOS		X
A: GARCIA ACOSTA MIGUEL URBANO	CC# 3950782	X
A: GARCIA ACOSTA NESTOR	CC# 9056522	X
A: GARCIA ACOSTA OSIRIS MARIA		X
A: GARCIA ACOSTA RIPAUDO		X
A: GARCIA ACOSTA SILVIA ELENA		X
A: GARCIA GARCIA HERNANDO MIGUEL		X
A: GARCIA PIMIENTA LUIS ENRIQUE	CC# 7464142	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE
BOLIVAR**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220606568960128803

Nro Matrícula: 062-6558

Pagina 4 TURNO: 2022-062-1-4944

Impreso el 6 de Junio de 2022 a las 03:24:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

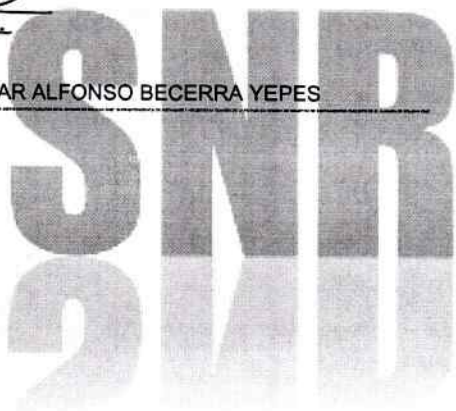
USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-062-1-4944

FECHA: 06-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR ALFONSO BECERRA YEPES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE CON FMI 062-6558 Y
REFERENCIA CATASTRAL 00-00-0001-0103-00**

En San Jacinto, Bolívar, siendo las 11:00 am del día 22 de junio del año 2022, se reunieron, por una parte, GLADYS MARGARITA FERNANDEZ GARCÍA, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.108.943 representante legal de WILARCA DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS, sociedad comercial con domicilio en Barranquilla, con NIT 900.652.024-9, lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante LA COMPRADORA.

Por la otra parte, JUAN ALBERTO GARCÍA ACOSTA, MIGUEL URBANO GARCÍA ACOSTA, LUIS CARLOS GARCÍA ACOSTA, SILVIA ELENA GARCÍA DE LORA, OSIRIS MARÍA GARCÍA ACOSTA, AMIRA CLARA GARCÍA ACOSTA, DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCÍA, RUBEN DARIO MARTINEZ GARCÍA, NELSON JOSE GARCÍA LORA, OLFINDA DEL CARMEN GARCÍA CASTRO, LUIS ENRIQUE GARCÍA PIMIENTA, LIGIA MARINA GUZMAN DE GARCÍA mayores de edad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparecen al pie de su firma, quienes obran en su propio nombre y en nombre de los herederos de los padres fallecidos, en adelante LOS VENDEDORES

OBJETO DE LA REUNIÓN:

Esta reunión tiene por objeto, por parte de LOS VENDEDORES hacer entrega a LA COMPRADORA del inmueble con FMI 062-6558 y cedula catastral No. 00-00-0001-0103-00 denominado EL CHARCON, ubicado en jurisdicción del municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Con predios de Ana Teresa García de Salinas, **ESTE,** con predios de Isidro Carbal; **SUR,** camino de la flecha con propiedad de Heriberto Acosta y Pedro Manuel Gloria y por el **OESTE** con montañas del municipio de San Jacinto (Bolívar).

ANTECEDENTES:

1. El 24 de diciembre del año 2021, LA COMPRADORA suscribió la promesa de compraventa del inmueble rural que viene identificado, donde se obligó a suscribir la escritura de compraventa cuando



concluya el proceso de sucesión de CELINA ACOSTA DE GARCÍA (q.e.p.d).

2. Que mediante OTROSI suscrito el 02 de marzo de 2022, las partes acordaron que la escritura de compraventa se suscribiría el 02 de mayo de 2022 a las 02:00 pm en la Notaría Única de San Jacinto, Bolívar. Llegado el día y hora indicado, LA COMPRADORA compareció ante el Notario el cual expidió CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA, conforme a al artículo 45 del Decreto 2148 de 1983 dejando constancia que no asistió ningún representante de LOS VEDEDORES ni su apoderado CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía 9.103.523 quedando habilitada para hacer cumplir la promesa de compraventa ante la justicia ordinaria y, además, exigir el pago de \$40'500.000 como pena por incumplimiento pactada en la Clausula Quinta de la Promesa de Compraventa.

DECISION

- a) Sin perjuicio de lo anterior, LOS VENDEDORES, se allanan a hacer entrega material del inmueble con 062-6558 Y REFERENCIA CATASTRAL 00-00-0001-0103-00 el cual se denomina EL CHARCON y tiene los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Con predios de Ana Teresa García de Salinas, **ESTE,** con predios de Isidro Carbal; **SUR,** camino de la flecha con propiedad de Heriberto Acosta y Pedro Manuel Gloria y por el **OESTE** con montañas del municipio de San Jacinto (Bolívar).
- b) Como quiera que en las Anotaciones 2, 3, 4, 5 y 6 del FMI 062-6558 figuran gravámenes hipotecarios y prohibiciones del COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACION DESPLAZADA, es un compromiso contractual de LOS VENDEDORES de adelantar el levantamiento de los mismos y conferir por este medio poder a LA COMPRADORA para que contrate a los profesionales que asuman esta gestión con cargo a LOS VENDEDORES los cuales se deducirán del saldo que estos tienen a su favor.
- c) Igualmente, LOS VENDEDORES autorizan a LA COMPRADORA ordenar, a costa de los primeros, el levantamiento topográfico que



2. Que se declare **OTROSI** dentro del 01 de marzo de 2021, la
autoridad que la escucha, para que se declare la
mayoría de los presentes, en el caso de que no
hubiera llegado el día de la sesión, a las 10
compartido con el Notario el día 02 de marzo de 2021
COMPARRENCIA, con lo que se declara el 02 de marzo de 2021
1993 de donde constaría el día 02 de marzo de 2021
LOS VEREDORES en el caso de **CARLA**, W. 25 años
FLORIS identificado con el número de cédula de identidad
quedando habilitada para hacer cualquier gestión
correspondiente ante el Poder Judicial de la Federación
\$10.500.000 como por el presente se declara y se
Quinta de la Promesa de la Promesa.

DECISION

a) Sin perjuicio de lo anterior, los **VEREDORES** a su vez en el
caso de **CARLA**, W. 25 años, con el número de cédula de identidad
CATARAL 00-00-0001-0100-00 el día 02 de marzo de 2021
CHARON y tiene las siguientes señas: nombre: **CHARON**
padre de los señores **CHARON** de 25 años, hijo de
señor **CHARON** SUR, casado de la fecha con **CHARON** de
Araya y **CHARON** Manuel (hijo) y con el **CHARON** con el
comunidad de San Jacinto (Bolivia)

b) Como queda que en las sesiones 25 de marzo de 2021
figura gravemente reportado a la comunidad y a la
MUNICIPAL DE ATENCION en el caso de **CHARON**
este comunidad con el número de cédula de identidad
establecimiento de los señores
COMUNIDAD para que con el número de cédula de identidad
esta gestión con cargo a los señores **CHARON**
del año que estos señores **CHARON**
c) **COMUNIDAD** de **CHARON** de 25 años, hijo de
esta comunidad con el número de cédula de identidad

precise la cabida, linderos y medidas que se encuentran consignados en la anotación No. 1 de la FMI 062-6558 en virtud de la cual MIGUEL DEL TRANSITO GARCIA CARBAL (q.e.p.d) adquirió el inmueble por prescripción adquisitiva de dominio, información que se tuvo en cuenta cuando mediante escritura pública numero 212 otorgada el 21 de diciembre de 1998 en la Notaria Única de San Jacinto, se les adjudico el derecho que ceden.

d) Por escrito separado LOS VENDEDORES otorgaran poder a un profesional del derecho para que abra la sucesión de CELINA ACOSTA DE GARCÍA (q.e.p.d) o cederán, individualmente todos los herederos, sus derechos hereditarios a favor de LA COMPRADORA, pero con gastos a cargo de LOS VENDEDORES, suma que comprenderá el tramite sucesoral judicial o notarial y el levantamiento de los gravámenes que pesan sobre el inmueble, tal y como viene dicho en este escrito.

e) A partir de la fecha de esta ACTA con la cual LOS VENDEDORES hacen entrega a LA COMPRADORA el inmueble con FMI 062-6558 Y REFERENCIA CATASTRAL 00-00-0001-0103-00 la compradora ejercerá la posesión de este en forma tranquila y pacífica, usando, gozando y disfrutando del mismo sin que se pueda alegar nada en contrario.

Esta acta es suscrita por los representantes de las partes en dos originales firmados ante notario cuyo contenido será reconocido.

Gladys Margarita Fernández García
C.C. 33.108.943

x *Drina Del Carmen Carval García*
Drina Del Carmen Carval García
C.C. 22.785.990
Vendedora

22785990 / same

11/01/2000
RECEBIDO
NOTARIA ÚNICA DE SAN JACINTO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11516956

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el ocho (8) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Cartagena, compareció: DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22785990 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Drina Carol Garza



kdzoo3020ez9
08/07/2022 - 08:06:51



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE signado por el compareciente, sobre: FOLIO DE MATRÍCULA 062-6558.

Elith Isabel Zúñiga Pérez



ELITH ISABEL ZÚÑIGA PÉREZ

Notario Quinto (5) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: kdzoo3020ez9

AUTENTICACIÓN BIOMETRICA
Nº 112/8831-112/8843

11330329
11328788

**ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE CON FMI 062-6558 Y
REFERENCIA CATASTRAL 00-00-0001-0103-00**

En San Jacinto, Bolívar, siendo las 11:00 am del día 22 de junio del año 2022, se reunieron, por una parte, GLADYS MARGARITA FERNANDEZ GARCÍA, mayor, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.108.943 representante legal de WILARCA DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS, sociedad comercial con domicilio en Barranquilla, con NIT 900.652.024-9, lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante LA COMPRADORA.

Por la otra parte, JUAN ALBERTO GARCÍA ACOSTA, MIGUEL URBANO GARCÍA ACOSTA, LUIS CARLOS GARCÍA ACOSTA, SILVIA ELENA GARCÍA DE LORA, OSIRIS MARIA GARCÍA ACOSTA, AMIRA CLARA GARCÍA ACOSTA, DRINA DEL CARMEN CARVAL GARCÍA, RUBEN DARIO MARTINEZ GARCÍA, NELSON JOSE GARCÍA LORA, OLFINDA DEL CARMEN GARCÍA CASTRO, LUIS ENRIQUE GARCÍA PIMIENTA, LIGIA MARINA GUZMAN DE GARCÍA mayores de edad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparecen al pie de su firma, quienes obran en su propio nombre y en nombre de los herederos de los padres fallecidos, en adelante LOS VENDEDORES

OBJETO DE LA REUNIÓN:

Esta reunión tiene por objeto, por parte de LOS VENDEDORES hacer entrega a LA COMPRADORA del inmueble con FMI 062-6558 y cedula catastral No. 00-00-0001-0103-00 denominado EL CHARCON, ubicado en jurisdicción del municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Con predios de Ana Teresa García de Salinas, **ESTE,** con predios de Isidro Carbal; **SUR,** camino de la flecha con propiedad de Heriberto Acosta y Pedro Manuel Gloria y por el **OESTE** con montañas del municipio de San Jacinto (Bolívar).

ANTECEDENTES:

1. El 24 de diciembre del año 2021, LA COMPRADORA suscribió la promesa de compraventa del inmueble rural que viene identificado,

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE SAN JACINTO (BOLIVAR)
Funcionario (a)
LIBERDO RAFAEL CAPELLA
NOTARIO
SAN JACINTO BOLIVAR

11410037
11412582
11412587

Publicado

CARA EN BLANCO

CARA EN BLANCO

NOTARIA ÚNICA
DE SAN JUAN
Funcionario
LIBRE

NOTARIA ÚNICA
DE SAN JUAN
Funcionario
LIBRE

11330829 11328788 1/2

donde se obligó a suscribir la escritura de compraventa cuando concluya el proceso de sucesión de CELINA ACOSTA DE GARCÍA (q.e.p.d).

2. Que mediante OTROSI suscrito el 02 de marzo de 2022, las partes acordaron que la escritura de compraventa se suscribiría el 02 de mayo de 2022 a las 02:00 pm en la Notaría Única de San Jacinto, Bolívar. Llegado el día y hora indicado, LA COMPRADORA compareció ante el Notario el cual expidió CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA, conforme a al artículo 45 del Decreto 2148 de 1983 dejando constancia que no asistió ningún representante de LOS VEDEDORES ni su apoderado CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía 9.103.523 quedando habilitada para hacer cumplir la promesa de compraventa ante la justicia ordinaria y, además, exigir el pago de \$40'500.000 como pena por incumplimiento pactada en la Clausula Quinta de la Promesa de Compraventa.

DECISIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, LOS VENDEDORES, se allanan a hacer entrega material del inmueble con 062-6558 Y REFERENCIA CATASTRAL 00-00-0001-0103-00 el cual se denomina EL CHARCON y tiene los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Con predios de Ana Teresa García de Salinas, **ESTE,** con predios de Isidro Carbal; **SUR,** camino de la flecha con propiedad de Heriberto Acosta y Pedro Manuel Gloria y por el **OESTE** con montañas del municipio de San Jacinto (Bolívar).

- ✦ b) Como quiera que en las Anotaciones 2, 3, 4, 5 y 6 del FMI 062-6558 figuran gravámenes hipotecarios y prohibiciones del COMITÉ MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACION DESPLAZADA, es un compromiso contractual de LOS VENDEDORES de adelantar el levantamiento de los mismos y conferir por este medio poder a LA COMPRADORA para que contrate a los profesionales que asuman esta gestión con cargo a LOS VENDEDORES los cuales se deducirán del saldo que estos tienen a su favor.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11410037

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el primero (1) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de San Jacinto, compareció: NELSON JOSE GARCIA LORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 73167872 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelson Garcia L

----- Firma autógrafa -----



r7me13dd2ozg
01/07/2022 - 14:23:57



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA DE ENTREGA BIEN INMUEBLE signado por el compareciente, sobre: BIEN INMUEBLE CON MI: 062-6558.

Jorge Mercado



JORGE PABLO MERCADO CAPELA

Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: r7me13dd2ozg

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN JACINTO (BO)
Funcionario (a)
LIBARDO RAFAEL

- 11330923
1132 87 88
113
- *c) Igualmente, LOS VENDEDORES autorizan a LA COMPRADORA ordenar, a costa de los primeros, el levantamiento topográfico que precise la cabida, linderos y medidas que se encuentran consignados en la anotación No. 1 de la FMI 062-6558 en virtud de la cual MIGUEL DEL TRANSITO GARCIA CARBAL (q.e.p.d) adquirió el inmueble por prescripción adquisitiva de dominio, información que se tuvo en cuenta cuando mediante escritura pública numero 212 otorgada el 21 de diciembre de 1998 en la Notaria Única de San Jacinto, se les adjudico el derecho que ceden.
- EL CIRCULO
NOTARIO (BOL.)
LIBARDO RAFAEL CAPELLA
NOTARIO
SAN JACINTO BOLIVAR
- NOTARIA UNICA DE COLOMBIA
DE SAN JACINTO (BOL.)
Funcionario (a)
LIBARDO RAFAEL CAPELLA
NOTARIO
SAN JACINTO BOLIVAR

d) Por escrito separado LOS VENDEDORES otorgaran poder a un profesional del derecho para que abra la sucesión de CELINA ACOSTA DE GARCÍA (q.e.p.d) o cederán, individualmente todos los herederos, sus derechos hereditarios a favor de LA COMPRADORA, pero con gastos a cargo de LOS VENDEDORES, suma que comprenderá el tramite sucesoral judicial o notarial y el levantamiento de los gravámenes que pesan sobre el inmueble, tal y como viene dicho en este escrito.

11410037
11412552

- e) A partir de la fecha de esta ACTA con la cual LOS VENDEDORES hacen entrega a LA COMPRADORA el inmueble con FMI 062-6558 Y REFERENCIA CATASTRAL 00-00-0001-0103-00 la compradora ejercerá la posesión de este en forma tranquila y pacífica, usando, gozando y disfrutando del mismo sin que se pueda alegar nada en contrario.
- 11412552

Esta acta es suscrita por los representantes de las partes en dos originales firmados ante notario cuyo contenido será reconocido.

LA COMPRADORA

Gladys Margarita Fernández García
C.C. 33.108.943
Representante Legal,
WILARCA DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SAS
NIT No. 900.652.024-9

COL
PER



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11328788

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de San Jacinto, compareció: SILVIA ELENA GARCIA DE LORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 23083661 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Silvia García



4xzg01nxy4l7
28/06/2022 - 15:18:56



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente, sobre: ACTA DE ENTREGA INMUEBLE CON M.I: 062-6558.

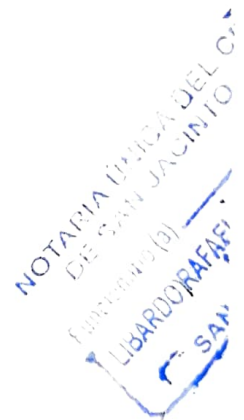


LIBARDO RAFAEL TORRES CAPELLA

Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4xzg01nxy4l7



EL CIRCULO
TO (BOL.)

EL CIRCULO
NOTARIO
SAN JACINTO BOLIVAR

LOS VENDEDORES

Luis Carlos García Acosta
Luis Carlos García Acosta
C.C. 9.170.096

Juan Alberto García Acosta
Juan Alberto García Acosta
C.C. 9.171.827

Silvia Elena García De Lora
Silvia Elena García De Lora
C.C. 23.083.661

Osiris María García Acosta
Osiris María García Acosta
C.C. 30.768.040

Amira Clara García De Arrieta
Amira Clara García De Arrieta
C.C. 23.083.462

Miguel Urbano García Acosta
Miguel Urbano García Acosta
C.C. 3.950.782

Drina Del Carmen Carval García
Drina Del Carmen Carval García
C.C. 22.785.990

Olinda Del Carmen García Castro
Olinda Del Carmen García Castro
C.C. 45.536.660

Luis Enrique García Pimienta
Luis Enrique García Pimienta
C.C. 7.464.142

Nelson Jose García Lora
Nelson Jose García Lora
C.C. 73.167.872

Ligia Marina Guzman De García
Ligia Marina Guzman De García
C.C. 33.106.135

Rubén Darío Martínez García
Rubén Darío Martínez García
C.C. 9.172.397

11320923

11323788

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
DE SAN JACINTO (BOL.)

Funcionaria

LIBARDO RAMÍREZ GARCÍA

SAN JACINTO BOLIVAR

11410037

11412582

11412882

LIBIA
NEVA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11330823

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de San Jacinto, compareció: JUAN ALBERTO GARCIA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9171827 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Garcia A.



x7md5vwrqrle
28/06/2022 - 15:48:33



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de COMPRAVENTA signado por el compareciente, sobre: ACTA DE ENTREGA INMUEBLE CON M.I: 062-6558..

Libardo Rafael Torres Capella



LIBARDO RAFAEL TORRES CAPELLA

Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: x7md5vwrqrle



Notaría 5

RECIBIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11218831

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintidos (22) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Cartagena, compareció: AMIRA CLARA GARCIA DE ARRIETA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 23083462 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Amira Clara García de Arrieta



Ovmndry012zo
22/06/2022 - 07:28:28



----- Firma autógrafa -----

LUIS CARLOS GARCIA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9170096 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luis Carlos García Acosta



Ovmndry012zo
22/06/2022 - 07:30:11



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE CON F.M.I.062-6558 signado por el compareciente.

Elith Isabel Zúñiga Pérez

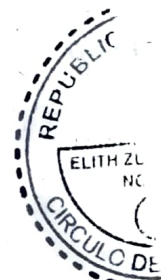


ELITH ISABEL ZÚÑIGA PÉREZ

Notario Quinto (5) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Ovmndry012zo

MAYO 16 DE 2022



Notaría 5

EFECTUACIÓN DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11218843

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintidos (22) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Cartagena, compareció: OSIRIS MARIA GARCIA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 30768040 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Osiris Garcia



32zjge7dx7z1
22/06/2022 - 07:34:36



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE CON F.M.I.062-6558 signado por el compareciente.

Elith Isabel Zúñiga Pérez



ELITH ISABEL ZÚÑIGA PÉREZ

Notario Quinto (5) del Círculo de Cartagena, Departamento de Bolívar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32zjge7dx7z1

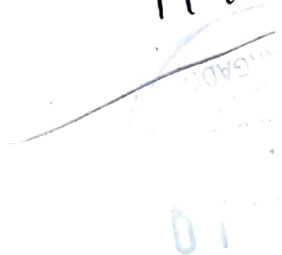


MAYO 16 DE 2022

114



1141





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11412582

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el primero (1) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de San Jacinto, compareció: OLFINDA DEL CARMEN GARCIA CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 45536660 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp6wv9o3l1
01/07/2022 - 15:04:16



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA DE ENTREGA signado por el compareciente, sobre: BIEN INMUEBLE MI062-6558.

112582

JORGE PABLO MERCADO CAPELA

Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzp6wv9o3l1

2847



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11412847

En la ciudad de San Jacinto, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el primero (1) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de San Jacinto, compareció: RUBEN DARIO MARTINEZ GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9172397 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



x7md5vjg3le
01/07/2022 - 15:07:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTA DE ENTREGAS signado por el compareciente, sobre: BIEN INMUEBLE MI: 062-6558.



JORGE PABLO MERCADO CAPELA

Notario Único del Círculo de San Jacinto, Departamento de Bolívar - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md5vjg3le

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

05818173

Datos de la oficina de Registro						
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						D 5
REGISTRADURIA DE SAN JACINTO - COLOMBIA - BOLIVAR - SAN JACINTO						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ACOSTA DE GARCIA CELINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 23.083.442	FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
COLOMBIA BOLIVAR SAN JACINTO	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2006 Mes JUL Día 24 04:00	RESOLUCION NO 021
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☒ Certificado Médico ☐	INSECCION DE POLICIA

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ GARCIA RUBEN DARIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 9.172.397	<i>[Firma]</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes DIC Día 02	<i>[Firma]</i> ALFONSO DE JESUS BUELVAS GUERRERO

ESPACIO PARA NOTAS	
02.DIC.2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL	



Firma: 01-07-2022

[Firma]
ESTÁ REPRODUCCIÓN
FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

498 REGISTRADURIA NACIONAL UNIVISION 210 904

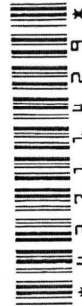
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

01 JUL 2022

NUIP 9.170.096 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo 43711429 Serial



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	D Y H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - BOLIVAR - SAN JACINTO							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
GARCIA		ACOSTA	
Nombre(s)			
LUIS CARLOS			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 1940 Mes NOV Día 26		MASCULINO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - BOLIVAR - SAN JACINTO			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ACTA PARROQUIAL	folio 125-No 499 libro 19

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
ACOSTA ARRIETA CELINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C/C/No (No Presento)	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
GARCIA CARBAL MIGUEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C/C/NO(No Presento)	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
GARCIA ACOSTA LUIS CARLOS	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C/C/No 9.170.096 DE SAN JACINTO BOL/	Luis Carlos Garcia

Datos Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autorizó
Año 2011 Mes EN E Día 18	ALBERTO JACINTO VASQUEZ VASQUEZ
	Nombre y firma ALBERTO VASQUEZ VASQUEZ

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



IMPRESO POR BARBARANO S.A. TEL. 005 313 711 5 10282 10-2020

Escaneado con CamScanner

WILARCA DISTRIBUCIONES
NIT. 900652024-9

CRA 518 80 58 OFICINA 502
Teléfono : 3775060 - 3147485697
BARRANQUILLA - COLOMBIA

DOCUMENTO : 20210015

FECHA : 17/12/2021

PAGINA No. 1

FUENTE : 003 - COMPROBANTES DE EGRESO

DETALLE : ANTICIPO PROMESA COMPRAVENTA HERMANOS GARCIA ACOSTA

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS CCOSTO	NIT./CC
134005001	ANTICIPO COMPRA TERRENO SAN JACINTO	35,000,000.00	0.00	152021
110505	CAJA GENERAL	0.00	35,000,000.00	

TOTAL COMPROBANTE :

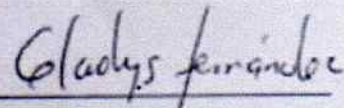
35,000,000.00

35,000,000.00

NO:

 9103 523

APROBADO:



NO. Modelo de Contabilidad

FUENTE : 003 - COMPROBANTES DE EGRESO

DETALLE : ANTICIPO PROMESA COMPRAVENTA HERMANOS GARCIA ACOSTA

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITOS	CREDITOS CCOSTO	NIT./CC
134005001	ANTICIPO COMPRA TERRENO SAN JACINTO	165,000,000.00	0.00	152021
110505	CAJA GENERAL	0.00	165,000,000.00	

TOTAL COMPROBANTE :

165,000,000.00

165,000,000.00

REVISADO :


9103523

APROBADO :

